

asumpto tan útil; y siendo estas las circunstancias precisas,
 y mas ventajosas para semejantes Establecimientos: Ten presente
 que la justificación de N. S. podría autorizarlas con su aprobación, he-
 ciendo auerliar esta empresa, paraq. los zelosos Profesores, que la pro-
 mueben, puedan desde luego impetiar de la Suprema autoridad del
 Rey nro Señor el permiso para la fundacion formal de esta Acad.
 mia, con las honras, y distinciones, que su R. Cernencia se ha dig-
 nado conceder a las mas autorizadas de estos Reynos; Sobre
 que N. S. resolveria lo que le parezga conveniente. Murcia ocho de Mayo
 del 1763 = Almo. Sr. D. Juan Ant. Navarro, y D. Joachin de Toledo.

Y habiendo principiado la conferencia, el Señor D. Luis Marchion
 en su lugar = Dixo que respecto aq. en el trascurso de mas de cinco
 años no tiene presente el que dice, lo mucho que sobre este asunto se
 ha conferido en este Ayuntamiento, con oposicion de otros Medico,
 y Acad. q. la Ciudad ha executado, que segun ha en memoria ha
 sido desistiendo a esta contradiccion, modo, y reglas con que deve esta-
 bleirse esta Academia Medica: Es de dictamen que este Infor-
 me se una a los demas papeles que ay en la Oficina de Ayuntam.
 y se traigan con los antiguos echos paraq. con conocimiento de todo
 ellos, y sin oponerse a lo q. tiene acordado, se revuelva lo conveniente;
 y de lo contrario protestada no la pare perjuicio esta revocacion, y pide
 se le de por testimonio.

La Ciudad habiendo oido Dho Informe, y proposicion que ante
 ceden tratada, y conferido largamente en el asunto; teniendo presen-
 te la conocida utilidad q. resultara de la su exec. se sigue verificar
 el establecimiento de la citada Academia por las disposiciones raso-
 nes contenidas en el esp. movado en forma desde luego se conforma

